



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.423/12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 002 DE ÁVILA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la Ejecución Hipotecaria nº 639/09 que se sigue en este Juzgado a instancia de DEUTSCHE BANK representado por el Procurador D. JOSE ANTONIO GARCIA CRUCES contra D. ANTONIO MANUEL SERRANO FERRER y D^a. SILVIA GARCIA JORGE en reclamación de 267.404 euros de principal, intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de liquidación, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

Vivienda unifamiliar adosada sita en la Calle Castilla y León nº 4 de Ávila, señalada con el número 26, tipo 2, en el Conjunto Urbanístico "Miral de Gredos II". Su solar tiene una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados, de los cuales sesenta y ocho metros y noventa y seis decímetros están ocupados por la edificación, en planta baja, incluido el patio interior y porche, y el resto se destina a patio exterior. Tiene acceso por el patio interior de uso común para los propietarios del conjunto urbanístico.

Se compone de tres plantas denominadas sótano, baja y primera, comunicadas entre sí por escalera interior. La planta sótano se destina a garaje, trastero y caja de la escalera. La planta baja se destina a vivienda distribuida en dos dependencias, cocina, un aseo y porche. Y la planta primera se destina igualmente a vivienda, distribuida en varias dependencias, dos baños y terraza.

La superficie total construida de la finca es de ciento setenta y seis metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de noventa y siete metros y noventa y dos decímetros cuadrados.

Linda: por su frente o entrada, patio de uso común para los propietarios del conjunto urbanístico; derecha entrando, vivienda unifamiliar adosada señalada con el número 27; y fondo, vivienda unifamiliar adosada señalada con el número 11.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila al Tomo 2116, libro 670, folio 138 Finca nº 46.824.

La hipoteca que se ejecuta es la constituida el 26 de Julio de 2.005 ante el Notario de Madrid con residencia en Ávila D. Jesús Antonio de las Heras Galván al número 2.232 de su protocolo.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de Diciembre de 2.012 a las 11 horas en la Secretaría de este Juzgado sito en C/ Ramón y Cajal número 1 conforme con las siguientes CONDICIONES:



1º.- La valoración de la finca a efectos de subasta, conforme consta en la correspondiente escritura es de 287.954 Eur.

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 0030/1846/42/0005001274 indicando como concepto 0290/0000/07/0639/09 o aval bancario, el 20 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- Podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del valor del inmueble, pero ofreciendo pagar a plazos, con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias conforme al artículo 670.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

10ª.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

11ª. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ÁVILA, a nueve de Octubre de dos mil doce.

El Secretario, *Illegible*